



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4889

13/02/2020

10460

AUTOR/A: DE QUINTO ROMERO, Marcos (GCs); MUÑOZ VIDAL, María (GCs)

RESPUESTA:

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM) es la norma básica de referencia de mejora de la regulación en el acceso y el ejercicio de todas las actividades económicas. Para ello, la LGUM establece o refuerza diferentes principios, mandatos y procedimientos que deben aplicarse de forma continua y ser respetados por todas las administraciones públicas.

Los principios que establece la LGUM tienen entre sus objetivos principales garantizar la libertad de establecimiento y circulación de operadores económicos, así como una mejora regulatoria en el acceso y ejercicio de todas las actividades económicas. Entre dichos principios cabe destacar: el principio de no discriminación por razón de residencia o establecimiento del operador económico, el principio de cooperación y confianza mutua, el principio de necesidad y proporcionalidad de las actuaciones de las autoridades competentes, el principio de simplificación de cargas y principio de transparencia.

Especialmente, cabe señalar que la LGUM incorpora o refuerza mecanismos de colaboración y cooperación entre las diferentes administraciones. Así, los Capítulos III y VI de la norma contienen diferentes disposiciones relativas al impulso de los mecanismos de cooperación administrativa. En especial, se dota de nuevas funciones a las conferencias sectoriales (artículo 12), que deberán trabajar para la consecución de acuerdos en aplicación de la LGUM. Por otra parte, la LGUM establece nuevos mecanismos de protección de operadores de carácter jurídico administrativo mediante los cuales los operadores económicos pueden reclamar si consideran que sus actuaciones o disposiciones de las administraciones públicas son contrarias a la unidad de mercado.

Desde la entrada en vigor de la LGUM, la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado ha recibido más de 550 reclamaciones o informaciones en el marco de



dichos mecanismos. Asimismo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en el marco del mecanismo previsto en el artículo 27 de la LGUM, ha procedido a impugnar diversas disposiciones o actos administrativos por considerarlos contrarios a la LGUM, habiéndose dictado más de 25 sentencias por parte de la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo, la mayoría de ellas estimatorias de la pretensión de la CNMC.

Madrid, 26 de marzo de 2020